

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC) Y LA UNIVERSIDAD PARAGUAYO ALEMANA DE CIENCIAS APLICADAS (UPA)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diez y nueve, por una parte, el **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en adelante MIC, representado en este acto por el **Economista Isaac Godoy Larroza**, Vice Ministro de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), nombrado por Decreto N° 97 de fecha 23 de agosto de 2018, con domicilio legal en la calle Av. Mcal. López 3333 c/ Dr. Weiss, de la ciudad de Asunción; y por la otra, la **UNIVERSIDAD PARAGUAYO ALEMANA DE CIENCIAS APLICADAS**, en adelante UPA, representada por su **Rector, Dr. Enrique Bendaña**, con domicilio Lope de Vega N° 1279 esq. Atilio Galfre, de la ciudad de San Lorenzo.

DECLARACIONES

LAS PARTES declaran:

- a) Que la cooperación y complementación académica entre las partes contribuye al desarrollo institucional, incrementando la capacidad y el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, social y cultural.
- b) Que se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto

El objeto principal del Convenio Marco es establecer una relación interinstitucional entre el MIC y la UPA para la promoción del uso de las tecnologías de fabricación digital a PYMES y Emprendedores, a través de desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos.

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance.

El presente Convenio de Cooperación abarcará prioritariamente los tópicos que se describen a continuación:

1. La formación de recursos humanos y la transferencia de conocimientos técnico-científicos.
2. El desarrollo de otros proyectos que respondan a las necesidades, atendiendo que se hallen sustentados en la problemática actual y orientados al eficiente cumplimiento de la Misión del MIC y la UPA.
3. La prestación mutua de servicios, con el aprovechamiento de la infraestructura de ambas instituciones si fuera necesario, de acuerdo a las disponibilidades logísticas y procedimientos internos de cada parte.
4. El apoyo entre ambas instituciones para el usufructo de servicios e infraestructura según se encuentren disponibles en las Sedes de cada parte, como ser, bibliotecas, laboratorios, talleres.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes.

